Roldanillo, Valle del Cauca, 06 de octubre de 2026

Señores:
HUGO ALBERTO RIVEROS RESTREPO
NIT: 6.441.929-0
CALLE 9 # 2-02
Roldanillo, Valle del Cauca

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta. D-1531
INVITACIÓN PÚBLICA No. 031-MC-2026

Me permito manifestarle que la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP, ha aceptado la oferta presentada por usted del día 01 de octubre de 2026, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía 031-MC-2026, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE UNINTEP Y PARA LA MAQUINARIA AGRÍCOLA DE AGROINTEP, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por el oferente, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada así:

PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

a) Presentar de ser necesario los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas.
b) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la ejecución del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aun después de terminado el contrato.
c) Una vez culminado el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar de ser necesario al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos, magnéticos, usuarios y claves institucionales que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.

d) Cumplir las políticas de gestión documental y manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por UNINTEP.
e) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes.
f) Velar por el buen uso de los bienes entregados por UNINTEP para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado.
g) EL CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.
h) EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos adoptados por UNINTEP en el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo, cuando haya lugar a ello.
i) EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Entregar el bien objeto del contrato de primera calidad de acuerdo con las especificaciones requeridas por la entidad presentadas en la propuesta económica.
b) Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con UNINTEP.
c) Garantizar la entrega del combustible diariamente para el parque automotor de UNINTEP, dentro de la zona comprendida en el perímetro urbano del Municipio de Roldanillo Valle.
d) Suministrar Combustibles únicamente a los vehículos autorizados por UNINTEP mediante el Supervisor designado.
e) Disponer permanentemente de abastecimiento de combustibles, todos los días durante las veinticuatro (24) horas.
f) Suministrar el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.
g) Asumir bajo su responsabilidad los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato.

SEGUNDO: CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta de la siguiente manera:

Ítem	Producto
1	GALÓN GASOLINA CORRIENTE
2	GALÓN ACPM

Cada producto deberá cumplir con las características siguientes:

GASOLINA CORRIENTE O GASOLINA MOTOR: Para los efectos del presente proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004 y las disposiciones que la modifiquen o deroguen.

ACPM: Para los efectos del presente, el ACPM corresponde a una mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones establecidas en la Resolución 1565 de diciembre 27 de 2004, Resolución. 182087 de diciembre 17 de 2007; ley 1205 de 2008 y las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

Nota 1: Por economía, celeridad y para la adecuada ejecución del contrato los interesados en participar en el presente proceso deberán disponer en el casco urbano del Municipio de Roldanillo, Valle de una Estación De Servicio (EDS) con la infraestructura y el personal necesario para atender los requerimientos de la entidad durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Nota 2: El valor del suministro por galón de gasolina corriente y ACPM, se ajustarán de acuerdo a los precios que mensualmente fije el gobierno nacional.

Nota 3: Los valores del combustible, gasolina y A.C.P.M reflejados en el presente proceso de selección, los cuales están sometidos a variaciones de acuerdo con los incrementos autorizados por el gobierno nacional, razón por la cual el contrato a celebrar es flexible en cuanto al valor del galón de gasolina y A.C.P.M

TERCERO: VALOR: El valor de este contrato asciende a la **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CUARTO: FORMA DE PAGO: UNINTEP, pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo al servicio efectivamente entregado por parte del contratista a UNINTEP, una vez presentada la factura y/o documento soporte, el pago de seguridad social y el informe de actividades por parte del contratista; y por parte del supervisor el recibido a

satisfacción, actas de supervisión e informe de actividades final junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

SEXTO: SUPERVISOR: Para la ejecución del presente contrato se designa como Supervisor a la señora ANA LUCÍA HERRERA JIMÉNEZ – quien se desempeña como Secretaria de Rectoría de la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP; quien deberá realizar la supervisión del contrato, de conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 del 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de UNINTEP.

SÉPTIMO: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 594 del 31 de agosto de 2026, con cargo al rubro *"Comercio y Distribución; Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua".*

OCTAVO: INDEMNIDAD: El contratista asume la obligación de mantener indemne la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

NOVENO: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMO: CADUCIDAD: la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMO PRIMERO: SANCIÓN PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente sanción penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMO SEGUNDO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Universitaria de Roldanillo – UNINTEP con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 del 2011 que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, esta comunicación junto con la oferta, por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas. – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Juan David Hurtado Cuero
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1